



REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTES DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C. SEPTIEMBRE DE 2005

Artículo 1°. Disposiciones Generales

Este Reglamento se fundamenta en el actual Estatuto del CICEPAC, Capítulo V del Consejo Directivo, incisos del V-1 al V-6

En caso de haber modificaciones al Estatuto en el periodo de vigencia de este Reglamento, deberá ratificarse su contenido, o en su caso, modificarse y aprobarse por el Consejo Directivo del Colegio, previa revisión del Comité de Normatividad del Colegio que se tenga o se cree expreso para estos fines.

Artículo 2°. Objetivo

Obtener el apoyo y actitud de servicio de los integrantes del Consejo Directivo y de los representantes del CICEPAC con nombramiento de parte del Consejo Directivo en funciones, para el merecimiento de las facultades conferidas a éste órgano de gobierno en el Estatuto de CICEPAC, sobre las Facultades del Consejo Directivo.

Establecer las líneas de trabajo de los integrantes del Consejo Directivo y de los representantes del CICEPAC para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Artículo 3°. Programas de Trabajo y Presupuestos

Los integrantes del Consejo Directivo y los representantes del CICEPAC elaborarán y entregarán al Presidente del Consejo su programa de trabajo y el presupuesto anual en su caso, cuando menos un mes antes de la Asamblea Anual Ordinaria, con objeto de integrar un solo Programa de Trabajo y un solo Presupuesto que serán presentados ante la Asamblea General para su aprobación, en cumplimiento del Capítulo IV-5 del Estatuto del CICEPAC.

Artículo 4°. Seguimiento a Consecución de Programas

Se formará un Comité de Seguimiento de Programas, formado por el Primer Secretario, el Pro-Secretario y un vocal. El Coordinador de este Comité será el Primer Secretario.

Este Comité tendrá los siguientes objetivos:

4.1 Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades descritas en el Programa de Trabajo aprobado por la Asamblea General.

4.2 Informar al Consejo Directivo sobre los avances del cumplimiento del Programa, de acuerdo a los informes mensuales de las vicepresidencias y de otras áreas, recibidos en ese período.

4.3 Alertar sobre las modificaciones al Presupuesto Anual aprobado por el Asamblea.



4.4 Coordinar la integración del Informe Anual en el periodo de gestión del Consejo Directivo, que serán presentado ante la Asamblea General cada año.

Artículo 5°. Reuniones del Consejo Directivo y de los representantes del CICEPAC

De acuerdo con Capitulo V incisos V-5 del Estatuto, el Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando la convoque su Presidente o la soliciten cinco de sus miembros, o la Junta de Honor.

Las reuniones con representantes se programaran cuando menos en forma Bimestral

5.1 Los consejeros o representantes deberán pagar los servicios de alimentos, si es el caso, en las reuniones que se organicen.

5.2 Los consejeros o representantes deberán confirmar su asistencia a las reuniones, con anticipación y por escrito.

5.3 Si los consejeros o representantes no pudieran asistir a las reuniones, deberá informar con anticipación y por escrito, la causa de su inasistencia.

5.4 Si los consejeros no confirman su asistencia y les es posible asistir, podrán asistir a todas las sesiones a las que sean convocadas.

5.5 Al contar con 3 faltas no justificadas en un periodo de un año, serán objeto de acuerdo para aplicar la sustitución.

Artículo 6°. Informes Bimestrales, Anuales y Bianuales

Los consejeros asignados a alguna actividad, y los socios con representación deberán presentar un informe por escrito de las actividades realizadas, cada bimestre para conocimiento del Consejo Directivo.

Este informe deberá ser enviado a Director del CICEPAC, cuando menos una semana antes de cada sesión, con la finalidad de hacerla llegar a todos los consejeros para su conocimiento.

Los socios con representación y los consejeros asignados a alguna actividad que no envíen informe por escrito de las actividades realizadas, previo a la Sesión, no serán incluidos en el Orden del Día para participar durante la Sesión.

Artículo 7°. Quórum

De acuerdo con Capitulo V inciso V-6 del Estatuto, para que exista quórum en las sesiones del Consejo Directivo, se requiere la presencia de cuando menos cinco de sus miembros; para dar cumplimiento a lo anterior, los consejeros cumplirán con las asistencias para no tener 3 faltas no justificadas por año, durante el periodo de su gestión.



Artículo 8°. Nombramiento de nuevos Consejeros y Representantes

De acuerdo con este Reglamento el Consejo Directivo tendrá facultades para nombrar nuevos Consejeros, cuando alguno de los puestos del Consejo Directivo o de representación quede vacante, por renuncia, renovación, incapacidad física, fallecimiento o porque el consejero o representante que ocupe una denominación sea substituido por inasistencias, el nombramiento del nuevo consejero deberá recaer en un miembro que cumpla los requisitos fijados en el Capítulo V inciso V-2 el cual podrá ser votado por la siguiente Asamblea General a la fecha de tal designación. Sin embargo podrá entrar en funciones provisionalmente **antes de ser ratificados en una asamblea general**

Artículo 9°. Sustitución de Consejeros o Representantes

Según este Reglamento el Consejo Directivo podrá sustituir a Consejeros y/o representantes que se ausenten en forma temporal o definitiva sin causa justificada. La sustitución será asentada en acta de consejo directivo y será notificada por escrito a los interesados en los 15 días naturales siguientes

Se considerará motivo de sustitución:

9.1 Contar con 3 faltas no justificadas o más, en las Sesiones de Consejo Directivo, en un periodo de un año o en las sesiones convocadas, para el caso de los representantes.

9.2 No cumplir con sus programas de trabajo o cumplirlo con menos de 50% del total de actividades programadas realizadas, a juicio del Consejo Directivo

Artículo 10°. Responsabilidad de los Consejeros y Representantes

Los consejeros y representantes deberán ser ejemplo para los demás miembros del Colegio de comportamiento ético en la práctica profesional y en la actividad gremial; así como en el cumplimiento de sus responsabilidades hacia el mismo, por lo que deberán:

10.1 Firmar o haber firmado este Reglamento

10.2 Firmar o haber firmado la Carta de Compromiso de Cumplimiento de Código de Ética.

10.3 Cubrir su cuota anual en los primeros tres meses del año.

10.4 Cumplir con los programas de trabajo propuestos.

10.5 Presentar sus informes bimestrales y el anual.

10.6 Asistir y participar activamente en las sesiones del Consejo Directivo o en las de representación.



TRANSITORIOS

Artículo 1° Este Reglamento fue presentado al Consejo Directivo del Colegio el 18 de Agosto de 2005 por el Secretario y por el Director, para su revisión.

Artículo 2° El presente Reglamento fue aprobado por el XIX Consejo Directivo del CICEPAC en su 18ava. Sesión Ordinaria, celebrada el Jueves 01 de Septiembre de 2005, y se deberá dar a conocer entre todos sus miembros en un lapso máximo de tres meses.

Artículo 3°. Este Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación

Leído, corregido y aprobado el presente reglamento por los miembros del XIX Consejo Directivo del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Puebla, A.C., es firmado para los fines legales que de el emanen.

ATENTAMENTE
H.Puebla de Z., a 01 de Septiembre de 2005
“Un medio físico digno, para una vida mejor”
XIX Consejo Directivo
Periodo 2005 – 2006

Dr. en Ing. Jorge Antonio Rodríguez y
Morgado
Presidente

Ing. Francisco Rodríguez Reyes
Primer Secretario

Ing. Ricardo Ignacio González Hernández
Tesorero

Ing. Ricardo Parra Victorino
Pro-tesorero

Ing. Enrique Loyola Grajeda
Pro-Secretario

Ing. Eduardo Puig Osorio
Vocal

Ing. Ricardo Olea Ayala
Vocal

Ing. Enrique Espinosa Herrera
Vocal